

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: LUCELLY DIAZ
DDO: OLMEDO ELIECER ALVAREZ
Radicacion No. 76001-31-10-004-2021-000124-00

CONSTANCIA SECRETARIAL . A Despacho del Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda y la demandada no se ha notificado de la demanda, no hay medidas cautelares pendientes. Sírvase proveer.

Cali, junio 01 del 2021
La Secretaria,

Alejandra María Riascos Guerrero

Auto No. 949

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, Junio primero (01) del año dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, dando por terminada la actuación y archivando la misma, siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS interpuesto por LUCELLY DIAZ contra OLMEDO ELIECER ALVAREZ, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. Hágase entrega virtual de los anexos al apoderado de la parte actora.

3. ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

N O T I F I Q U E S E

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

394ca5e5084659206baf8d97721421c5b68e8ef19ebf68ddef76d6f592a0ee14

Documento generado en 03/06/2021 02:51:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>